



**Resolución que autoriza una transferencia adicional a la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2026 (URM173/26/000001) (PES25-28\_REU0043)**

---

**Hechos**

1. La Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau (en adelante IRSTP) es una fundación sin ánimo de lucro constituida por escritura pública el 4 de junio de 1992 (registrada en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 708) y está compuesta por la Generalitat de Catalunya, a través de los departamentos responsables de la investigación y la salud; la Fundación de Gestión de la Salud del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, la Fundación Privada del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau y la Universidad Autónoma de Barcelona.
2. El IRSTP tiene como objetivo promover, desarrollar, transferir, gestionar y difundir la investigación, innovación, conocimiento científico y tecnológico en servicios básicos, clínicos, epidemiológicos y de salud, enseñanza y formación en el campo de las ciencias de la vida y la salud y la biomedicina, con el objetivo final de contribuir a la mejora de la salud de la población. Asimismo, el IRSTP ha sido reconocido como centro CERCA por la Resolución EMC/971/2020, del 5 de mayo, que reconoce los centros CERCA en Cataluña, actualizada por la Resolución REU/163/2024, del 22 de enero.
3. Dado que el 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que establece como objetivos, entre otros, fortalecer los centros de investigación como uno de los principales agentes que conforman el sistema del conocimiento en Cataluña, y garantizarles una financiación adecuada.
4. Dado que el 23 de diciembre de 2022 se publicó en la DOGC la Ley 9/2022, del 21 de diciembre, sobre ciencia, cuya misión y ambición es consolidar a Cataluña como un polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con el que pretende situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña.
5. El Capítulo II de la Ley de la Ciencia está dedicado a los Centros de Investigación de Cataluña (CERCA), que define como entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con sede en Cataluña, cuyo principal objetivo es la excelencia investigadora y su impacto en la sociedad. El artículo 49, dentro de este mismo capítulo, establece que los centros CERCA reciben financiación estructural de los presupuestos de la Generalitat con el objetivo de garantizar su suficiencia financiera.
6. Dado que las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalitat no han cambiado y que las actividades de este centro responden a la promoción de una actividad de utilidad pública e interés social y son financieramente sostenibles.
7. Dado que en 2026 es necesario consolidar las cantidades aportadas en 2025 correspondientes a la asignación de fondos a los centros CERCA conforme a la Disposición Adicional 24 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, para garantizar el funcionamiento de los centros CERCA.



8. Dado que esta acción forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones con el código PES25-28\_REU0043.
9. Dado que hay suficiente crédito en la línea presupuestaria para el centro indicado y para la cantidad propuesta.

#### **Fundamentos del derecho**

1. Dado el artículo 71, punto 4 de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, sobre Ciencia.
2. En vista del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, sobre la creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que están organizados el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, modificado por el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, establece que el Departamento de Investigación y Universidades tiene competencia en el ámbito de los centros de investigación, así como en la promoción y promoción de la investigación.
3. De acuerdo con las disposiciones de los artículos 87.1 y 88.2 del Texto Revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto 3/2002, de 24 de diciembre.
4. En vista de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.
5. A la luz de la Instrucción 10/2023 de la Contraloría General de 16 de noviembre de 2023, sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.
6. Dada la necesidad de consolidar las cantidades aportadas en 2025 correspondientes a la asignación de fondos a los centros CERCA conforme a la Disposición Adicional 24 de la Ley Presupuestaria de la Generalitat de Catalunya para 2023, para garantizar el funcionamiento de los centros CERCA.
7. En vista de la Ley 10/2026, de 9 de julio, sobre el Presupuesto de la Generalitat de Catalunya para 2026.
8. El órgano competente para decidir sobre la concesión de esta subvención es el jefe del Departamento de Investigación y Universidades, conforme al artículo 94.2.c del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto Revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña. El órgano competente para verificar el cumplimiento de los fines de la subvención es el jefe de la Dirección General de Investigación.

Vista la propuesta de resolución del Director General de Investigación.

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Autorizar una transferencia adicional a la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, con NIF G60136934, para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2026, por un importe total de 156.519,00 euros, cargados al concepto presupuestario UR03 D/446746500/5730/0000 con código de financiación FFRECERCA de los presupuestos actuales de la Generalitat de Catalunya para el año 2026.

**Segundo.-** Ordenar el pago de esta cantidad en el momento de la firma de la resolución para que entre en vigor con un acumulado mensual durante el año 2026. Sin embargo, cuando se firme la resolución, se procesará el orden de pago de los pagos mensuales vencidos hasta la fecha.



**Tercero.-** La aprobación de este acto implica la autorización de las unidades administrativas para la contabilidad de la disposición crediticia a favor de los beneficiarios en el sistema de contabilidad corporativa GECAT y la autorización para la contabilidad del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

**Cuarto.-** La justificación será mediante estados contables y la siguiente documentación de respaldo deberá presentarse a la Dirección General de Investigación:

- Informe detallado sobre las actividades realizadas durante el año 2026, en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña (catalán/español) y firmado por el responsable de la entidad.
- Las cuentas anuales auditadas del ejercicio fiscal 2026 y la liquidación final del presupuesto 2026, una vez aprobadas por el órgano correspondiente. Para acreditar el cumplimiento del propósito de la subvención recibida, la nota en el informe de las cuentas contables anuales relativas a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la recepción y disfrute de las subvenciones, las acciones y gastos realizados y los detalles de su financiación, así como el criterio de atribución de resultados, en los términos previstos en los planes contables aplicables a la entidad, deben incluirse en la nota en el informe de las cuentas contables anuales recibidas.

La fecha límite para presentar esta documentación es el **30 de julio de 2027**.

**Quinto.-** La entidad beneficiaria deberá cumplir, mediante declaración jurada, con la obligación de los beneficiarios de comunicar información relativa a la remuneración de sus órganos de gestión o administración, con el fin de hacerla pública, conforme al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza. El plazo para la presentación de esta declaración será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

**Sexto.-** La entidad beneficiaria estará obligada a proporcionar toda la información requerida por la Oficina del Contralor General, la Oficina de Auditoría o cualquier otro órgano de control de la Administración.

**Séptimo.-** Notificar a la entidad receptora de la resolución.

Puede presentarse un recurso de revocación contra esta resolución, que agota los canales administrativos, ante el mismo órgano que la emitió, en un plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien un recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución, conforme a las disposiciones de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consejera de Investigación y Universidades



**Resolución por la que se autoriza una aportación a la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau (IRSTP) por gastos de funcionamiento y de inversión del año 2026. (EXP. URM173/26) (PES25-28\_REU0043)**

---

**Hechos**

1. La Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau (en adelante IRSTP) es una fundación sin ánimo de lucro que fue constituida mediante escritura pública en fecha 4 de junio de 1992 (inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña con el número 708) y está integrada por la Generalidad de Cataluña, mediante los departamentos competentes en materia de investigación y en materia de salud; por la Fundación de Gestión Sanitaria del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, por la Fundación Privada del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau y por la Universidad Autónoma de Barcelona.
2. El IRSTP tiene por finalidad promover, desarrollar, transferir, gestionar y difundir la investigación básica, clínica, epidemiológica y de servicios sanitarios, la innovación, el conocimiento científico y tecnológico, la docencia y la formación en el ámbito de las ciencias de la vida y de la salud y la Captación, con el último objetivo de contribuir a la mejora de la salud de la población. Asimismo, el IRSTP ha sido reconocido como centro CERCA por la Resolución EMC/971/2020, de 5 de mayo, por la que se reconocen los centros CERCA de Cataluña, actualizada por la Resolución REU/163/2024, de 22 de enero.
3. Dado que en fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que fija como objetivos, entre otros, fortalecer los centros de investigación como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de Cataluña, y garantizarles una financiación adecuada.
4. Dado que el 23 de diciembre de 2022 se publicó en el DOGC la DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de manera permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña.
5. Según lo establecido en el artículo 71, punto 4 de la citada Ley de la ciencia, "La Administración de la Generalidad y los agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación colaboran con los centros tecnológicos y las empresas para potenciar el valor de la investigación, el conocimiento, la transferencia, la valoración, la internacionalización y el acceso a fuentes de financiación pública y privada vinculado al hecho de dar respuesta a las necesidades del mercado y de la empresa". la sociedad".
6. Dado que no han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalitat y que las actividades de este centro responden al fomento de una actividad de utilidad pública y de interés social y son sostenibles financieramente.
7. Dado que el artículo 49 de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia establece que los centros CERCA reciben financiación estructural con cargo a los presupuestos de la Generalitat con el objetivo de garantizar su suficiencia financiera.
8. Vista Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2026.



### **Fundamentos**

1. Dado que hay crédito suficiente en la partida presupuestaria UR03D/446746500/5730/0000 de acuerdo con la Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2026, para realizar la aportación de 946.000,00 euros por gastos de funcionamiento, a la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
2. Dado que hay crédito suficiente en la bolsa de vinculación donde se incluye la partida presupuestaria UR03D/746746500/5730/2024 con código de financiación FFRECERCA para realizar la transferencia de 200.000,00 euros para gastos de inversión a la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
3. De acuerdo con lo previsto en los artículos 87.1 y 88.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
4. De acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.
5. De acuerdo con la Instrucción 10/2023 de la Intervención General de 16 de noviembre de 2023, sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.
6. De acuerdo con el artículo 49, punto 2 de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.
7. Dado que el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, modificado por el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, establece que la competencia en materia de centros de investigación, así como el fomento y el impulso de la investigación, corresponde al Departamento de Investigación y Universidades.
8. De acuerdo con el artículo 94.2.c del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el órgano competente para resolver la concesión de esta subvención es el titular del Departamento de Investigación y Universidades.
9. El órgano competente para verificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención es el titular de la dirección General de Investigación.

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Investigación,

### **Resuelvo:**

**Primero.-** Autorizar una aportación de 1.146.000,00 euros a la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau con NIF G60136934 para financiar sus gastos de inversión por importe de 946.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria UR03 D/446746500/5730/0000 de la Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2026 y por gastos de inversión del año 2026 por importe de 200.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria UR03 D/746746500/5730/2024 código de financiación FFRECERCA.

**Segundo.-** El pago de este importe se ordenará a la firma de la presente resolución con periodificaciones mensual durante el año 2026.



**Tercero.-** La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

**Cuarto.-** El IRSTP debe presentar a la Dirección General de Investigación la documentación justificativa siguiente:

- Memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2026, en cualquiera de las lenguas oficiales en Cataluña (catalán/castellano) y firmada por el responsable de la entidad.
- Cuentas anuales auditadas del ejercicio 2026 y liquidación definitiva del presupuesto 2026, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente. A los efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, debe incorporarse a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

El plazo de presentación de esta documentación finaliza el 30 de julio de 2027.

**Quinto.-** La entidad beneficiaria debe dar cumplimiento, mediante declaración responsable, a la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El plazo para entregar esta declaración será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

**Sexto.-** La entidad beneficiaria quedará obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la Administración.

**Séptimo.-** Notificar la resolución a la entidad receptora.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consejera de Investigación y Universidades